APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS COBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCION EXENTA N° 0518

PUERTO MONTT, 14 DE JUNIO DE 2019

VISTOS:

Ley 19.653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y su modificación conforme a la ley 20.820 que crea al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Ley N° 21.125 del 28 de Diciembre del 2018 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre estatuto administrativo, Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento contenido en Decreto Supremo Nº 250/2004, Resolución Nº1.600 del año 2008 de Contraloría General de la República, Resolución Nº 19 del 30 de Octubre del 2017 que Delega facultades en las Directoras Regionales, Resolución N° 1.000 de fecha 06 de Junio de 2019 que establece orden de subrogación del cargo de Directora Regional en la Región de Los Lagos y Resolución Exenta N° 2282 de 31 de diciembre de 2018 que aprueba distribución de presupuesto para Direcciones Regionales, todas ellas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, es una institución pública, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y La Equidad de Género; y tiene por objeto de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la Resolución Exenta N° 19, del 30 de diciembre de 2017, delega en las Directoras Regionales del Servicio, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios que fueren necesarios para la ejecución de las finalidades institucionales en la región.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, como asimismo ejecutar

ABOGADA REGIONAL
Dirección Regional -X Región
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

programas que fomenten el desarrollo integral y la plena participación de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida nacional.

4. Que, para efectos del cumplimiento de sus fines, también le corresponderá coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

5. A través de un convenio de Transferencia de recursos, el Gobierno Regional y SERNAMEG, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los **programas 02 de los Gobiernos Regionales,** particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley 21.125, de Presupuestos del Sector Público del Año 2019, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones públicas, para el financiamiento de diversos proyectos y/o programas.

6. Que, la iniciativa denominada **"CAPACITACION TRABAJO EN FIBRA ANIMAL Y VEGETAL MUJERES DE CHAITEN",** tiene como objetivo generar un instrumento de asesoría técnica para las mujeres de Islas Desertores y Sector Costa de la comuna de Chaitén, que permita, a partir del trabajo con fibras animales y vegetales, potenciar procesos de capacitación y comercialización, ligados a fortalecer cadenas productivas ya existentes en el territorio o bien la creación de las mismas atendiendo a elementos identitario con potencial productivo.

7. Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Los Lagos, y el Gobierno Regional de Los Lagos suscribieron con fecha 23 de Abril de 2019 un convenio para la Transferencia de recursos del FNDR y cuyo objetivo es la entrega de financiamiento para la **"CAPACITACION TRABAJO EN FIBRA ANIMAL Y VEGETAL MUJERES DE CHAITEN".**

RESUELVO:

1. Apruébase el convenio de Transferencia de recursos celebrado con fecha 23 de Abril de 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Puerto Montt, a 23 de abril de 2019 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **HARRY ROLANDO JÜRGENSEN CAESAR**, RUT [redacted] ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, denominado SERNAMEG X REGION, RUT Nº 60.107.000-6, en adelante e indistintamente "EL SERNAMEG", representado por su Directora Regional (S), doña **ALEJANDRA CAROLINA WESTERMAYER FUENTES**, RUT Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Alcalde N° 510, de la ciudad de

ABOGADA REGIONAL
Dirección Regional X Región
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Puerto Montt, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **"CAPACITACION TRABAJO EN FIBRA ANIMAL Y VEGETAL MUJERES DE CHAITEN",** Código BIP 30461825-0, al cual se denominará indistintamente **"el Programa".**

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y EL SERNAMEG, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los **programas 02 de los Gobiernos Regionales,** particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley 21.125, de Presupuestos del Sector Público del Año 2019, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones públicas, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y i) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en la Ley Nº 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

EL SERNAMEG administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, EL SERNAMEG deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, la que estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Planificación y Desarrollo Regional a través del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT), dependiente del Departamento de Municipios y Fortalecimiento de Gobiernos Locales, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa; y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversiones encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

ABOGADA REGIONAL
Dirección Regional X Región
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. Que en Sesión Ordinaria Nº 23, de fecha 05 de Diciembre de 2018, el Consejo Regional de Los Lagos, mediante Certificado Nº 282, de fecha 06 de Diciembre de 2018, aprueba un monto de M$ 172.830.- (ciento setenta y dos millones ochocientos treinta mil pesos), para el programa denominado **"CAPACITACION TRABAJO EN FIBRA ANIMAL Y VEGETAL MUJERES DE CHAITEN",** Código BIP 30461825-0.

2º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de proyectos de: f) de fomento productivo e i) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3º Que conforme lo faculta la Ley Nº 21.125, sobre presupuesto del sector público año 2019, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, Nº 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.

4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N º 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público año 2019, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto Nº 1, está en condiciones de suscribir con EL SERNAMEG, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a EL SERNAMEG, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa **"CAPACITACION TRABAJO EN FIBRA ANIMAL Y VEGETAL MUJERES DE CHAITEN",** Código BIP 30461825-0, individualizado en Nº 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de EL SERNAMEG, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa **"CAPACITACION TRABAJO EN FIBRA ANIMAL Y VEGETAL MUJERES DE CHAITEN",** Código BIP 30461825-0, los que se resumen a continuación:

Objetivo General:

- Generar un instrumento de asesoría técnica para las mujeres de Islas Desertores y Sector Costa de la comuna de Chaitén, que permita, a partir del trabajo con fibras animales y vegetales, potenciar procesos de capacitación y

ABOGADA REGIONAL
Dirección Regional -X Región
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

comercialización, ligados a fortalecer cadenas productivas ya existentes en el territorio o bien la creación de las mismas atendiendo a elementos identitario con potencial productivo.

Objetivos Específicos:

- Instalar, en las mujeres beneficiarias de la presente iniciativa, las capacidades y habilidades necesarias y pertinentes para mejorar e innovar los procesos productivos y de comercialización, asociados a la fibra animal y vegetal, como forma de negocio y emprendimiento.

- Entregar formación en materia de derechos de las mujeres, así como los elementos necesarios para el fortalecimiento de la ciudadanía de las participantes.

Productos Esperados:

PRODUCTOS MINIMOS DE LA FASE 1:

- A lo menos 3 talleres en Islas Desertores y 3 talleres en Chaitén Costa de 4 horas cada uno, uno de ellos en derechos de las mujeres y agrupaciones de mujeres historia pasada y presente, en cada uno de los territorios.
- Evaluación individual del grupo de beneficiarias que participan de la fase 1.
- Selección de 1 grupo de beneficiarias comprometidas y con condiciones para el desarrollo del negocio asociativo
- Propuesta de metodología de intervención para la fase 2.

PRODUCTOS MINIMOS DE LA FASE 2:

- A lo menos 4 talleres en Islas Desertores y 4 talleres en Chaitén Costa de 4 horas cada uno, en fortalecimiento de la capacidad asociativa del grupo.
- A lo menos 1 taller en Islas Desertores y 1 taller en Chaitén costa, con foco en derechos de las mujeres (continuación del taller de la fase 1).
- Generación de 1 modelo de negocio sustentable y plan de desarrollo para la fase 3.
- Acta constitutiva del negocio asociativo, iniciación de actividades (en trámite), definición e inscripción de marca ante INAPI con reglamento de operaciones (en trámite).

PRODUCTOS MINIMOS DE LA FASE 3:

- A lo menos 80 horas de asistencia técnica y control de calidad para el grupo asociativo con el objeto de cumplir con las condiciones habilitantes para la operación, de acuerdo al plan de desarrollo definido en la fase 2.
- Desarrollo de las definiciones comerciales necesarias para el éxito del negocio.
- Destinación y provisión del 15% del presupuesto del proyecto en compra de activos y capital de trabajo.
- Estudio de mercado de productos.
- Existencia de portafolio con productos a desarrollar.
- Generación de cartera de posibles clientes o modelo de negocio.

ABOGADA REGIONAL
Dirección Regional - X Región
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Resultados Esperados:

- Incremento de a lo menos un 10% en los ingresos netos promedio de todos los beneficiarios del programa derivados de la venta de productos de textilería.

El cálculo de los ingresos netos promedio se realizará de la siguiente manera:

$$INP = \frac{\sum_{i:o}^{n} IN(i)}{N° \text{ beneficiarios}}$$

Dónde:

- INP: Ingreso neto promedio.
- IN(i): Ingreso neto de cada beneficiario del programa.

N° beneficiarios: número total de beneficiarios del programa

En función de lo anteriormente descrito la intervención deberá cumplir con la siguiente condición:

$$\left[\frac{INP\ (t+1) - INP(t)}{INP\ (t)}\right] \times 100\% \geq 10\%$$

Dónde:

- INP (t+1): Ingreso neto promedio inmediatamente después de la intervención.
- IN (t): Ingreso neto promedio inmediatamente antes de la intervención.

Es importante indicar que el INP (t) deberá ser calculado por el ejecutor como resultado del área diagnóstica del programa y el INP (t+1) deberá ser calculado por el ejecutor como resultado final de la intervención total del programa.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a EL SERNAMEG, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de M$ 172.830.- (ciento setenta y dos millones ochocientos treinta mil pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa		: M$ 143.930
Consultorías	: M$	20.000
Gastos Administrativos	: M$	8.900

Conforme lo establece la cláusula "Quinta", la transferencia de **la Caja 1** asciende a la suma de **M$ 88.532 (ochenta y ocho millones quinientos treinta y dos mil**

ABOGADA REGIONAL
Dirección Regional IX Región
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa	: M$	71.965
Consultorías	: M$	10.667
Gastos Administrativos	: M$	5.900

La Caja 2 asciende a la suma de **M$ 84.298.- (ochenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil pesos)**, la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

Contratación del Programa	: M$	71.965
Consultorías	: M$	9.333
Gastos Administrativos	: M$	3.000

SEPTIMO: El presente convenio tendrá duración de **18 meses**, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mencionado convenio y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional de Los Lagos, asciende a la suma de **M$ 172.830.- (ciento setenta y dos millones ochocientos treinta mil pesos)**, los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asignación 126, sub-asignación C, por la vía de las Transferencias de Capital durante los años 2019 y 2020, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, EL SERNAMEG, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución Nº 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

ABOGADA REGIONAL
Dirección Regional -X Región
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, EL SERNAMEG deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.

2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

3. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la Unidad de Gerenciamiento Regional del programa PIRDT, del Departamento de Municipios y Fortalecimiento de Gobiernos Locales, de la División de Planificación y Desarrollo Regional, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicho Departamento dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento de Inversiones quien considerará dicho información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.

4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de

ABOGADA REGIONAL
Dirección Regional - X Región
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a EL SERNAMEG, cuando lo estime necesario, una presentación DEL PROGRAMA ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que EL SERNAMEG lo altere sin haber informado y solicitado por escrito al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Supremo Nº 420, del 11 de Marzo de 2018, del Ministerio del interior.

En tanto, La calidad de Directora Regional (S) de la Región de Los Lagos, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **ALEJANDRA WESTERMAYER FUENTES**, consta de Resolución Exenta N° 624 de fecha 18 de Abril de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ALEJANDRA WESTERMAYER FUENTES/ DIRECTORA REGIONAL (S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE LOS LAGOS/
HARRY JÜRGENSEN CAESAR/ INTENDENTE/ REGIÓN DE LOS LAGOS

ABOGADA REGIONAL
Dirección Regional -X Región
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

2. Se deja constancia que la emisión de la presente resolución aprobatoria del convenio de que se trata, no involucra gastos imputables al presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE LOS LAGOS

CAROLINA REHL NEUMANN
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE LOS LAGOS

CRN/PBCH/pbch
Distribución
Fiscalía.
Adm. y Finanzas Regional.
Of. Partes.

ABOGADA REGIONAL
Dirección Regional - X Región
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Puerto Montt, a 23 de abril de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **HARRY ROLANDO JÜRGENSEN CAESAR**, RUT [redacted] ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, denominado SERNAMEG X REGION, RUT N° 60.107.000-6, en adelante e indistintamente "EL SERNAMEG", representado por su Directora Regional (S), doña **ALEJANDRA CAROLINA WESTERMAYER FUENTES**, RUT N° [redacted] ambos domiciliados en calle Alcalde N° 510, de la ciudad de Puerto Montt, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **"CAPACITACION TRABAJO EN FIBRA ANIMAL Y VEGETAL MUJERES DE CHAITEN"**, Código BIP 30461825-0, al cual se denominará indistintamente **"el Programa".**

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y EL SERNAMEG, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los **programas 02 de los Gobiernos Regionales,** particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley 21.125, de Presupuestos del Sector Público del Año 2019, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones públicas, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y i) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.
El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

EL SERNAMEG administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, EL SERNAMEG deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, la que estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Planificación y Desarrollo Regional a través del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT), dependiente del Departamento de Municipios y Fortalecimiento de Gobiernos Locales, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa; y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversiones encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que en Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 05 de Diciembre de 2018, el Consejo Regional de Los Lagos, mediante Certificado N° 282, de fecha 06 de Diciembre de 2018, aprueba un monto de M$ 172.830.- (ciento setenta y dos millones ochocientos treinta mil pesos), para el programa denominado **"CAPACITACION TRABAJO EN FIBRA ANIMAL Y VEGETAL MUJERES DE CHAITEN"**, Código BIP 30461825-0.

2°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de proyectos de: f) de fomento productivo e i) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3° Que conforme lo faculta la Ley N° 21.125, sobre presupuesto del sector público año 2019, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.

4°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N ° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público año 2019, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto N° 1, está en condiciones de suscribir con EL SERNAMEG, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a EL SERNAMEG, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa **"CAPACITACION TRABAJO EN FIBRA ANIMAL Y VEGETAL MUJERES DE CHAITEN"**, Código BIP 30461825-0, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de EL SERNAMEG, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa **"CAPACITACION TRABAJO EN FIBRA ANIMAL Y VEGETAL MUJERES DE CHAITEN"**, Código BIP 30461825-0, los que se resumen a continuación:

Objetivo General:

- Generar un instrumento de asesoría técnica para las mujeres de Islas Desertores y Sector Costa de la comuna de Chaitén, que permita, a partir del trabajo con fibras animales y vegetales, potenciar procesos de capacitación y comercialización, ligados a fortalecer cadenas productivas ya existentes en el territorio o bien la creación de las mismas atendiendo a elementos identitario con potencial productivo.

Objetivos Específicos:

- Instalar, en las mujeres beneficiarias de la presente iniciativa, las capacidades y habilidades necesarias y pertinentes para mejorar e innovar los procesos productivos y de comercialización, asociados a la fibra animal y vegetal, como forma de negocio y emprendimiento.

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

- Entregar formación en materia de derechos de las mujeres, así como los elementos necesarios para el fortalecimiento de la ciudadanía de las participantes.

Productos Esperados:

PRODUCTOS MINIMOS DE LA FASE 1:

- A lo menos 3 talleres en Islas Desertores y 3 talleres en Chaitén Costa de 4 horas cada uno, uno de ellos en derechos de las mujeres y agrupaciones de mujeres historia pasada y presente, en cada uno de los territorios.
- Evaluación individual del grupo de beneficiarias que participan de la fase 1.
- Selección de 1 grupo de beneficiarias comprometidas y con condiciones para el desarrollo del negocio asociativo
- Propuesta de metodología de intervención para la fase 2.

PRODUCTOS MINIMOS DE LA FASE 2:

- A lo menos 4 talleres en Islas Desertores y 4 talleres en Chaitén Costa de 4 horas cada uno, en fortalecimiento de la capacidad asociativa del grupo.
- A lo menos 1 taller en Islas Desertores y 1 taller en Chaitén costa, con foco en derechos de las mujeres (continuación del taller de la fase 1).
- Generación de 1 modelo de negocio sustentable y plan de desarrollo para la fase 3.
- Acta constitutiva del negocio asociativo, iniciación de actividades (en trámite), definición e inscripción de marca ante INAPI con reglamento de operaciones (en trámite).

PRODUCTOS MINIMOS DE LA FASE 3:

- A lo menos 80 horas de asistencia técnica y control de calidad para el grupo asociativo con el objeto de cumplir con las condiciones habilitantes para la operación, de acuerdo al plan de desarrollo definido en la fase 2.
- Desarrollo de las definiciones comerciales necesarias para el éxito del negocio.
- Destinación y provisión del 15% del presupuesto del proyecto en compra de activos y capital de trabajo.
- Estudio de mercado de productos.
- Existencia de portafolio con productos a desarrollar.
- Generación de cartera de posibles clientes o modelo de negocio.

Resultados Esperados:

- Incremento de a lo menos un 10% en los ingresos netos promedio de todos los beneficiarios del programa derivados de la venta de productos de textilería.

El cálculo de los ingresos netos promedio se realizará de la siguiente manera:

$$\mathrm{INP} = \frac{\sum_{i:o}^{n} \mathrm{IN(i)}}{\mathrm{N°\ beneficiarios}}$$

Dónde:

- INP: Ingreso neto promedio.
- IN(i): Ingreso neto de cada beneficiario del programa.

N° beneficiarios: número total de beneficiarios del programa

En función de lo anteriormente descrito la intervención deberá cumplir con la siguiente condición:

$$\left[\frac{\mathrm{INP}\ (t+1) - \mathrm{INP}(t)}{\mathrm{INP}\ (t)}\right] \times 100\% \geq 10\%$$

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

Dónde:

- INP (t+1): Ingreso neto promedio inmediatamente después de la intervención.
- IN (t): Ingreso neto promedio inmediatamente antes de la intervención.

Es importante indicar que el INP (t) deberá ser calculado por el ejecutor como resultado del área diagnóstica del programa y el INP (t+1) deberá ser calculado por el ejecutor como resultado final de la intervención total del programa.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a EL SERNAMEG, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de M$ 172.830.- (ciento setenta y dos millones ochocientos treinta mil pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa	: M$ 143.930
Consultorías	: M$ 20.000
Gastos Administrativos	: M$ 8.900

Conforme lo establece la cláusula "Quinta", la transferencia de **la Caja 1** asciende a la suma de **M$ 88.532 (ochenta y ocho millones quinientos treinta y dos mil pesos)**, la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa	: M$ 71.965
Consultorías	: M$ 10.667
Gastos Administrativos	: M$ 5.900

La Caja 2 asciende a la suma de **M$ 84.298.- (ochenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil pesos)**, la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

Contratación del Programa	: M$ 71.965
Consultorías	: M$ 9.333
Gastos Administrativos	: M$ 3.000

SEPTIMO: El presente convenio tendrá duración de **18 meses**, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mencionado convenio y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional de Los Lagos, asciende a la suma de **M$ 172.830.- (ciento setenta y dos millones ochocientos treinta mil pesos)**, los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asignación 126, sub-asignación C, por la vía de las Transferencias de Capital durante los años 2019 y 2020, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, EL SERNAMEG, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, EL SERNAMEG deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la Unidad de Gerenciamiento Regional del programa PIRDT, del Departamento de Municipios y Fortalecimiento de Gobiernos Locales, de la División de Planificación y Desarrollo Regional, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicho Departamento dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento de Inversiones quien considerará dicho información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a EL SERNAMEG, cuando lo estime necesario, una presentación DEL PROGRAMA ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que EL SERNAMEG lo altere sin haber informado y solicitado por escrito al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 420, del 11 de Marzo de 2018, del Ministerio del interior.

En tanto, La calidad de Directora Regional (S) de la Región de Los Lagos, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **ALEJANDRA WESTERMAYER FUENTES**, consta de Resolución Exenta N° 624 de fecha 18 de Abril de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS

ALEJANDRA WESTERMAYER FUENTES
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
REGIÓN DE LOS LAGOS

HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

RUE/FYR/PCC

GOBIERNO REGIONAL
VºBº
JURIDICA
DE LOS LAGOS